



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0571

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

1. El embargo y retención de los dineros que la sociedad ejecutada posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 1° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Límitese la medida a la suma de \$16.249.000.00.

2. El EMBARGO de REMANENTES y de los bienes que se llegaran a desembargar dentro de los procesos y Juzgados señalados en los numerales 2° y 3° del escrito que antecede. Oficiese conforme al artículo 593 numeral 5° del C.G.P. Límitese la medida a la suma de \$21.665.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy **18 de enero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario